CUARTA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 23 de junio de 2020

número 50

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 629.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a celebrar convenio de colaboración con el Parque España de la Laguna S.A. de C.V., para la custodia y conservación del buen estado del área verde, la cual se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal N°11 de la fracción de la manzana 23 ubicada en el Fraccionamiento "Quintas San Isidro", con una superficie de 1,349.79 m2., con objeto de llevar a cabo el acondicionamiento de un paseo público general y además conservar en buen estado el área verde por una vigencia de 30 años, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

DECRETO 630.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Quintas San Isidro" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la persona moral "Parque España de la Laguna S.A. de C.V."

DECRETO 633.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a celebrar convenio de colaboración con la empresa denominada Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V., instrumento con vigencia por 10 años a partir de la fecha de suscripción; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

DECRETO 634.- Se reforman el inciso o, p y q de la fracción III y el segundo párrafo del Artículo 46; se adicionan los incisos r, s y t a la fracción III, del artículo 46, de la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5

7

2

3

4

ACUERDOS número C-063/2020, C-064/2020 Y C-065/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 629.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a celebrar convenio de colaboración con el Parque España de la Laguna S.A. de C.V., para la custodia y conservación del buen estado del área verde, la cual se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal N°11 de la fracción de la manzana 23 ubicada en el Fraccionamiento "Quintas San Isidro", con una superficie de 1,349.79 m2., con objeto de llevar a cabo el acondicionamiento de un paseo público general y además conservar en buen estado el área verde por una vigencia de 30 años, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de mantenimiento, limpieza, conservación, funcionamiento del Paseo Público correrán a cargo del Parque España de la Laguna S.A. de C.V, y en caso de incumplimiento la Administración Pública Municipal podrá realizar dichas acciones, mismas que correrán a cargo del solicitante a través del cobro en el impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO.- El Parque España de la Laguna S.A. de C.V., no traspasara a terceros por ningún motivo las obligaciones o algún beneficio que derive del presente convenio, debiendo cumplir con lo dispuesto en los Reglamentos Municipales, Leyes Estatales, así como federales, que apliquen en el cumplimiento del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero del Ayuntamiento y Síndico respectivamente, para que concurran a la suscripción y firma del convenio de la presente operación, que en este decreto se pactan.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez celebrado el convenio, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA JOSEFINA GARZA BARRERA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 630.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Quintas San Isidro" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la persona moral "Parque España de la Laguna S.A. de C.V."

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal N°11 de la fracción de la manzana 23 del Fraccionamiento "Quintas San Isidro" de esa ciudad, con una superficie de 1,823.96 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada 133.43 metros, 81.20 metros, 168.52 metros, 5.03 metros, 14.73 metros y

colinda con Parque España.

Al Sur: mide en línea quebrada 21.02 metros, 113.37 metros, 29.96 metros, 9.18 metros, 8.81 metros, 15.30 metros,

14.06 metros, 60.66 metros, 45.56 metros, 54.14 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Al Oriente: mide 2.81 metros y colinda con área de Cárcamo.

Al Sur Oriente: mide 24.21 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12061, Libro 121, Sección Primera de fecha 07 de abril de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la remodelación del Parque España para crear un paseo público general, por lo que, en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se reincidirá el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin responsabilidad del R. Ayuntamiento de Torreón.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE JAIME BUENO ZERTUCHE (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA JOSEFINA GARZA BARRERA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍOUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 633.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a celebrar convenio de colaboración con la empresa denominada Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V., instrumento con vigencia por 10 años a partir de la fecha de suscripción; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa deberá cubrir el pago de los derechos que se establecen en la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el año fiscal 2020 y consecutivamente de las actualizaciones de la ley en comento y nunca ser inferiores al índice inflacionario.

ARTÍCULO TERCERO.- El mantenimiento y rehabilitación de los 8 puentes peatonales y construcción de 2 puentes más dentro de la ciudad, que forman parte del equipamiento urbano, acciones que deberán hacerse bajo la supervisión y aprobación del área correspondiente del ayuntamiento, igualmente al instalarse 25 parabuses sobre las vías públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa otorgará al municipio 20% de los espacios publicitarios; así mismo el contenido de la publicidad no podrá ser de carácter político ni contrarias a la moral y buenas costumbres rigiéndose conforme al marco legal aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero del Ayuntamiento y Síndico de Mayoría respectivamente, para que concurran a la suscripción y firma del convenio de la presente operación, que en este decreto se pactan.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez celebrado el convenio, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE JAIME BUENO ZERTUCHE (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA BLANCA EPPEN CANALES (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA JOSEFINA GARZA BARRERA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 634.-

ÚNICO.- Se reforman el inciso o, p y q de la fracción III y el segundo párrafo del Artículo 46; se adicionan los incisos r, s y t a la fracción III, del artículo 46, de la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

| 6 | PERIODICO OFICIAL | martes 23 de junio de 2020 |
|---|---|---------------------------------------|
| Artículo 46 | | |
| I | | |
| II | | |
| III | | |
| a. al n | | |
| o. Un representante de la Asociación Mexicana | a de Hoteles y Moteles de Coahuila; | |
| p. Un representante de la Cámara Nacional de | la Industria de Transformación del Estado; | |
| q. La persona titular de la Presidencia del Comi | ité Vitivinícola de Coahuila A.C.; | |
| r. Un representante de la Asociación Mexicana | de Hoteles y Hospedaje en Coahuila; | |
| s. Un representante de la Asociación Femenil de | e Ejecutivas de Empresas Turísticas filial Coahu | ila; y |
| t. Un representante de la Federación de Cámara | s de Comercio de Coahuila | |
| También formará parte de este Consejo, con vo Comisión de Desarrollo Económico, Competitiv | z pero sin voto, un integrante del Poder Legislat vidad y Turismo. | tivo, quien será el Coordinador de la |
| | | |
| | | |
| | | |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE JAIME BUENO ZERTUCHE (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA BLANCA EPPEN CANALES (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA JOSEFINA GARZA BARRERA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) ACUERDO C-063/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN Y DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

CONSIDERACIONES

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 143, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 56 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado es el órgano del Poder Judicial del Estado, que tiene como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales, con excepción de las dependencias del Pleno, la Presidencia y las Salas, que estarán a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Segundo. El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57, fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen como atribuciones del Consejo de la Judicatura a propuesta de su Presidente, crear y, en su caso, suprimir los órganos jurisdiccionales que en el ámbito de su competencia le corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, así como señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados.

Cuarto. Asimismo, en atención a lo previsto en el artículo 57, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores púbicos y dictar las providencias necesarias para el

mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.

Quinto. Es importante destacar, con la implementación del proceso penal acusatorio y oral en esta entidad federativa, los juzgados y tribunales en materia penal del sistema tradicional dejaron de conocer de los asuntos en la materia por la entrada en vigor del sistema en mención; sin embargo, siguieron atendiendo a aquellos casos que se habían iniciado conforme a la vigencia de la legislación penal que regía hasta antes de la implementación del sistema penal acusatorio; ello, propició que los asuntos que se tenían radicados en los juzgados tradicionales fuera disminuyendo, y por tanto, se procedió a suprimir órganos jurisdiccionales, y los asuntos pendientes que se encontraban radicados en estos se reasignaron a otros órganos jurisdiccionales para su continuación y conclusión.

En ese contexto, este Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al análisis de los datos estadísticos con que cuenta este poder público, de los asuntos que son solventados en los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón y del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, se advierte que éstos han registrado un importante decremento de la actividad jurisdiccional, es decir, una notable disminución en los autos de radicación, expedientes en trámite. Por lo que es evidente que mantenerlos en operación implica seguir sosteniendo económicamente una estructura tanto física como de personal, que ya no están cumpliendo con la función para lo cual fueron creados, haciéndose innecesaria la existencia de dichos juzgados que conocen de la materia penal conforme al sistema tradicional en los Distritos Judiciales de Torreón y Río Grande, por lo que se considera viable suprimirlos, en razón que a partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio y oral, se han dedicado únicamente a dar trámite, resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, a pronunciarse de la prescripción correspondiente en cuanto esta institución se actualiza.

Sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal que se genera en dichos distritos judiciales, podrá ser atendida de forma adecuada conforme al sistema tradicional en otro juzgado penal de primera instancia.

Sexto. Con la supresión de los tres juzgados penales de Primera Instancia en el Estado, se prosigue con la liquidación del Sistema Tradicional, acciones que fortalecen el Sistema Penal Acusatorio y Oral, lo que permite además, racionalizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, el artículo sexto transitorio del Código de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de febrero de 2012, determina que la entrada en vigor del nuevo sistema de enjuiciamiento penal será a partir del 1° de junio de 2013, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que defina, facultándolo para que decida respecto a la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales o, en su caso, establecer una nueva distritación para la implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal; luego, el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2014, en su artículo tercero transitorio, se estableció en su parte conducente, que el Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del decreto mediante el cual se expidió el referido Código Nacional de Procedimientos Penales, para efecto de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del citado código nacional, quedaran abrogados, sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del mencionado ordenamiento se encuentren en trámite continuaran su substanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Las citadas disposiciones legales se encuentran asociadas al artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento, Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila, que prevé que el Consejo, mediante acuerdos generales, en atención a las necesidades de servicio y al esquema de gradualidad, irá suprimiendo los actuales órganos jurisdiccionales de las materias penal y de adolescentes y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán, hasta su conclusión, los procesos en trámite del sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

Por lo anterior, es competencia de este órgano colegiado, continuar realizando las acciones tendientes a la reorganización de este Poder Judicial hacia la transición del nuevo sistema de justicia en materia penal.

Séptimo. Ahora bien, de la valoración realizada a las cargas laborales de los juzgados penales, los asuntos en trámite y la accesibilidad para los justiciables, este órgano colegiado considera viable suprimir los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón y del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande.

Los expedientes que se encuentren radicados en dichos juzgados, independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, deberán ser transferidos al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con domicilio ubicado en Carretera Saltillo-Torreón kilómetro 3.5, edificio adjunto al Centro de Readaptación Social Varonil, el que continuará desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor desde 1999.

Para ello, en los casos que exista un término constitucional que rebase la fecha de supresión del referido juzgado, éste continuará conociéndolo hasta la emisión de la resolución que corresponda, y hecho esto deberá remitir el asunto al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, del Distrito Judicial de Saltillo.

Los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón y del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, deberán:

- Notificados del presente acuerdo, suspender audiencias y cualquier actuación jurisdiccional, y se dará inició al procedimiento de entrega - recepción, con la intervención de personal de la Visitaduría Judicial, como órgano de control interno.
- Integrar de forma inmediata un listado de expedientes en trámite para ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia en Materia

Penal del Distrito Judicial de Saltillo, a excepción de aquellos asuntos en que exista un término constitucional, éste continuará conociéndolo hasta la emisión de la resolución que corresponda, y hecho esto deberá remitir el asunto al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, del Distrito Judicial de Saltillo.

- Proveer puntualmente una relación de objetos, particularmente en tratándose de vehículos, armas e inmuebles; asímismo, deberá establecerse el depositario o lugar de resguardo de éstos; asímismo, los objetos que se encuentren resguardados en los órganos jurisdiccionales deberán estar plenamente identificados, asociándolos al expediente correspondiente, y detallados, para ser remitidos al juzgado que seguirá conociendo. El personal de la Visitaduría Judicial dispondrá lo conducente para el resguardo y envió de objetos al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo
- Realizar un listado de los expedientes con valores, y efectuar la transferencia respectiva al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo.
- · Certificar el cierre de los libros después del último registro.
- Dar relación de los libros oficiales que se remitirán al archivo y de aquellos que se remitirán al juzgado que continuará conociendo; el personal de la Visitaduría Judicial dispondrá lo conducente para el resguardo y envío de los libros al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo.
- Generar una base de datos con el respaldo digital de órdenes de aprehensión y/o comparecencia; situaciones jurídicas y demás detalles de cada asunto, mismo que deberá remitir al Juzgado que recibe los asuntos.
- · Certificar si se hace entrega de pólizas de fianza e hipotecas.
- Hacer inventario de sellos oficiales del juzgado y su entrega en el momento al personal de la Visitaduría Judicial.

 Integrar un listado de expedientes suspendidos, por encontrarse pendiente de cumplimentar orden de aprehensión y/o reaprehensión, sustracción del inculpado o por cualquier otra circunstancia; dichos expedientes deberán ser resguardados bajo las medidas que adopte la Visitaduría Judicial General, en tanto se remiten físicamente al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo.

Por su parte, el juzgado receptor de los asuntos de los juzgados que se suprimen en el presente acuerdo deberá realizar análogos trámites que conforme a derecho correspondan al inicio de su competencia, y hacerlo del conocimiento de las partes y las autoridades correspondientes, en ese sentido deberá:

- Una vez recibidos los expedientes de los órganos jurisdiccionales que se suprimieron, deberá emitir acuerdo en que determine su competencia para conocer de los asuntos, conforme a lo instruido en el presente acuerdo; asimismo, proveerá lo conducente para la continuación de los procesos y ordenar su notificación personalmente a las partes y a las víctimas; en este habrá de establecerse el número telefónico del juzgado que al caso concreto lo es el 844 4340773 y el correo electrónico oficial "saltillo.juzgado.penal.primero@pjec.gob.mx", a efecto de que las partes puedan establecer por estos conductos promociones y brindarles la orientación debida. Además hará saber a las partes que pueden presentar sus promociones en la Oficialia de Partes del Distrito Judicial de Torreón ubicada en el edificio del Palacio de Justicia localizado en Avenida de las Fuentes cruce con Calle Comerciantes, Colonia la Merced número 27276, y en la Oficialía de Partes del Distrito Judicial de Río Grande ubicada en Boulevard República número 1906, colonia Tecnológico.
- En caso de los procesados internos ordenar las encomiendas para los internos en Centros Penitenciarios del Estado y exhortos para los Centros Penitenciarios de otros Estados.
- Girar los oficios respectivos en aquellos asuntos en que el inculpado se encuentre en prisión preventiva, a efecto de informar al Director de los Centros Penitenciarios del Estado y Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas; así como al Director del Centro Penitenciario de otros Estados, que los detenidos se encuentran a su disposición con base en la determinación adoptada en el presente acuerdo.

- En caso de procesados sujetos a la libertad provisional bajo caución, definir en el acuerdo, dónde cumplirán con el pase de revista.
- En caso de procesos remitidos a la Sala Regional del Tribunal Superior, con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, girar oficio con el que se comunique la competencia que asume con base en el emisión del presente acuerdo.
- En caso de procesos remitidos al Segundo y Cuarto Tribunal Distrital, respectivamente, girar oficio con el que se comunique la competencia que asume con base en el emisión del presente acuerdo.
- En caso de procesos con amparos pendientes, girar el oficio respectivo a la autoridad federal que corresponda.
- Proveer puntualmente una relación de objetos, particularmente en tratándose de vehículos, armas e inmuebles, enterando a los depositarios lo conducente, para el caso de que no se entreguen físicamente objetos asegurados dentro de los expedientes deberá proveer lo conducente para su localización y aseguramiento.
- En los expedientes con órdenes de aprehensión o reaprehensión pendiente de ejecutar, deberá proveer lo conducente para informar a la fiscalía a efecto de enterar para el caso de cumplimentación se le ponga a disposición a la persona detenida.
- En expedientes con valores, verificará que se haya efectuado la transferencia respectiva al juzgado.

Asimismo, se exhorta a la titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, que deberá privilegiar el uso de la videoconferencia en tiempo real para el desahogo de las audiencias cuando sea posible, en términos del acuerdo emitido por el Magistrado Presidente el 06 de abril de 2020, mediante el cual se implementó el uso de la videoconferencia, y acorde con el marco normativo aplicable; asimismo, podrá priorizar el uso de las tecnologías para la realización de otras diligencias, acorde con lo previsto en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza de 1999.

Octavo. Los recursos de apelación que hayan sido promovidos en los procesos sustanciados en los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón y del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

Río Grande, respectivamente, y que no hayan sido enviados a los tribunales de alzada, Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia, Segundo y Cuarto Tribunal Distrital del Estado, respectivamente; así como aquellos recursos que se interpongan en los procesos que conocerá el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con base en el presente acuerdo, deberán conocer de estos la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia y el Primer Distrital del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Noveno. Se instruye a los Oficiales de Partes de los Distritos Judiciales de Torreón y Río Grande a efecto de que reciba las promociones o documentos que presenten las partes en los procedimientos que eran competencia de los juzgados que se suprimen, respectivamente, mismas que deberá remitir de forma inmediata al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo.

Décimo. Personal. En cuanto al personal que labora en los juzgados que se suprimen, el Consejo proveerá sobre las readscripciones del personal a diversas áreas que este órgano determine, para lo que se considerará la carrera judicial en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57 fracciones I, III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza; único de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y Acuerdo C-179/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura; emiten el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la supresión de los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón y del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, a partir del 25 de mayo 2020. Segundo. Los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, de los juzgados que se suprimen, estarán a cargo del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, el que continuará desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor desde 1999.

Tercero. Los recursos de apelación que hayan sido promovidos en los procesos sustanciados en los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón y del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, respectivamente, y que no hayan sido enviados a los tribunales de alzada, Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia, Segundo y Cuarto Tribunal Distrital del Estado, respectivamente; así como aquellos recursos que se interpongan en los procesos que conocerá el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con base en el presente acuerdo, deberán conocer de estos la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia y el Primer Distrital del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto. Se instruye a los Oficiales de Partes de los Distritos Judiciales de Torreón y Río Grande a efecto de que reciba las promociones o documentos que presenten las partes en los procedimientos que eran competencia de los juzgados que se suprimen, respectivamente, mismas que deberá remitir de forma inmediata al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo.

Quinto. Se instruye a la Visitaduría Judicial General, para que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos que serán transferidos al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, así como los que sean necesarios con los juzgados que se suprimen, así como con el Juzgado que recibe para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo.

Igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, debiendo informar al Consejo de la Judicatura el resultado del proceso de entrega-recepción. Sexto. En cuanto al personal que labora en los juzgados que se suprimen, el Consejo proveerá sobre las readscripciones del personal a diversas áreas que este órgano determine, para lo que se considerará la carrera judicial en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad.

Séptimo. Se instruye a la Oficialía Mayor a efecto de que proporcione los recursos que sean necesarios para la ejecución de lo ordenado en este acuerdo.

Octavo. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Noveno. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.



El licenciado Guillermo Alejandro David Pérez, Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, C E RTIFICA: De conformidad con lo previsto en el articulo 28 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, que el ACUERDO C-063/2020, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN Y DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, fue aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de 22 de mayo de 2020, por mayoria de votos de los Consejeros presentes: Magistrado Homero Ramos Gloria, José Luis Chapa Resendez, Luis Martin Granados Salinas, Paul Iracheta Pérez, con la abstención del Consejero Juan Antonio García Villa. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de mayo de 2020. Va en cinco (05) fojas útiles.- DOY FE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

PODER JUDICIAL



Acuerdo C-063/2020

Asi lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintidos de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

> MGDO, HOMERO RAMOS GLORIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MGDO. LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS CONSEJERO DE TRIBUNAL DISTRITAL

LIC. JOSÉ LUIS CHAPA RESENDEZ **EJECUTIVO**

LIC. PAUL IRACHETA PÉREZ CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

> DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA CONSEJERO DEL PODER **LEGISLATIVO**

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO DAVID PÉREZ SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO C-064/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO LETRADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 57, fracciones II, III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene facultades para crear, a propuesta de su Presidente, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto de egresos, órganos jurisdiccionales con competencia general v/o especializada en la materia de que se trate; señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados; asimismo, cuenta con atribuciones para dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

TERCERO. En esta misma sesión, previamente se acordó la supresión de los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, que conocian de dicha materia conforme al sistema procesal previsto en el Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el mes de mayo de 1999, en virtud de que su actividad se había visto disminuida considerablemente con

motivo de la implementación del proceso penal acusatorio y oral previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la supresión de los referidos órganos jurisdiccionales, y el personal con que contaban estos, permite adoptar nuevas acciones para fortalecer en favor de la ciudadanía su derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es crear otro órgano jurisdiccional.

En ese sentido, de acuerdo a los datos estadísticos con que cuenta este órgano colegiado, se advierte que la ciudad de Torreón, requiere la implementación de otro juzgado letrado civil, para atender con mayor diligencia a los justiciables.

CUARTO. Atendiendo a las necesidades del servicio, se dispone la creación de un Juzgado Letrado en Materia Civil en el Distrito Judicial de Torreón, el cual tendrá su sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

 La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto que antecede será la siguiente:

> Juzgado Tercero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

- 2. El juzgado de referencia tendrá las atribuciones, competencia, funciones, deberes y obligaciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables.
- 3. El Juzgado de nueva creación tendrá su sede en el inmueble ubicado en el edificio del Palacio de Justicia localizado en Avenida de las Fuentes cruce con Calle Comerciantes, Colonia la Merced número 27276, con la infraestructura material y el personal necesario, para quedar como sigue:

Integración del Juzgado Tercero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

| Cargo en el Juzgado 3° Letrado Civil Torreón | Nombre | Cargo/Adscripción anterior | Determinación | |
|---|-------------------------------------|---|---|--|
| Juez | <u></u> | | Designación pendiente | |
| Secretario de Acuerdo y Tramite | Juan Francisco Machado Ortiz | Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado 4º Penal Torreón | Cambio de adscripción, continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Secretario de Acuerdo y Trámite | Rubén Alfonso Ortiz Solis | Secretario de Acuerdo y Trâmite del Juzgado 4º Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Secretario de Acuerdo y Tramite | Antonio Landeros Garcia | Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado 5º Penal Torreón | Cambio de adscripción, continuendo con los efectos de su nombramiento. | |
| Actuario | Elias Ortega López | Actuario del Juzgado 4º Penal Torreón | Cambio de adscripción, continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Actuario | Silveria Garcia Estebane | Actuaria del Juzgado 4º Penal Torredn | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Actuario | Ana Cristina Puente Villarreal | Taquimecanógrafa del Juzgado 5° Penal Torreón | Designación Interina hasta que se realice el debido procedimiento d selección en los términos de lo dispuest- por el Art. 84 de la ley orgánica | |
| Taquimecanógrafa Dora Patricia Vizcarra Arreola | | Taquimecanógrafa del Juzgado 4º Penal Torreón | Cambio de adscripción, continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Taquimecanógrafa | Norma Patricia Valdivia Martinez | Taquimecanógrafa del Juzgado 4º Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Taquimecanógrafa | Consuelo Saavedra Banda | Taquimecanógrafa del Juzgado 4º Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Taquimecanógrafa | Lorena Garcia Garcia | Taquimecanógrafa del Juzgado 5° Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Taquimecanógrafa | Maria Magdalena Garcia Salas | Taquimecanógrafa del Juzgado 5º Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Taquimecanógrafa | Damariz Arismendiz Morales | Taquimecanógrafa del Juzgado 5° Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Taquimecanografa | Lorena Llanas García | Taquimecanógrafa del Juzgado 5° Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |
| Archivista | Karen Lizeth Rivadeneyra Ramirez | Taquimecanógrafa del Juzgado 5º Penal Torreón | Designación definitiva | |
| Auxillar Administrativo | María Josefina Candelas Cadillo | Auxiliar Administrativo del Juzgado 5º Penal Torreón | Cambio de adscripción continuando con los efectos de su nombramiento. | |

El personal restante que resulte necesario, será seleccionado y determinado por acuerdo del Consejo de la Judicatura, así como, en su caso las cadenas de movimientos que resulten necesarias para sustituir al personal listado.

QUINTO. El personal descrito en el cuadro inserto en el considerando que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, también podrá ser reasignado o removido, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. En los términos descritos en los considerandos que anteceden, el Juzgado Tercero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, iniciará sus funciones a partir del 1° de junio de 2020, con el personal que ha quedado enlistado en el cuadro que antecede, quienes a partir del 26 de junio del año en curso deberán incorporarse al juzgado que se crea mediante el presente acuerdo, para ser capacitados en el funcionamiento del juzgado por las áreas de la Dirección de Informática y el Instituto de Especialización Judicial, a excepción del juez, quien deberá participar en la capacitación que para tal efecto deberá serle impartida por tales órganos.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del 1º de junio de 2020, en que inicia funciones el Juzgado Tercero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, no le serán turnadas demandas al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, ya que todas deberán ser turnadas al primero de los órganos jurisdiccionales mencionado, por conducto de la Oficialía Común de Partes, hasta llegar al mismo número de demandas radicadas en el Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón; hecho lo anterior, la Oficialía Común de Partes, deberá distribuir aleatoriamente las demandas entre dichos órganos jurisdiccionales, acorde con el sistema.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por mayoría de votos de los Consejeros presentes, con la abstención del Consejero García Villa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado Tercero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el cual tendrá domicilio en el edificio del Palacio de Justicia localizado en Avenida de las Fuentes cruce con Calle Comerciantes, Colonia la Merced número 27276.

SEGUNDO. El Juzgado Tercero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el distrito judicial referido, e iniciará sus funciones a partir del 1º de junio de 2020.

Será competente para conocer de los juicios civiles y mercantiles de acuerdo a la cuantía establecida por este Consejo, acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La Visitaduría Judicial general en coordinación con el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en los recintos que albergaran a los órganos jurisdiccionales que se crean.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

La licenciada Rosalba Ixchel Rodríguez Villagrana, Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, C E R T I F I C A: De conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, que el ACUERDO C-064/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO LETRADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, fue aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de 22 de mayo de 2020, por mayoría de votos de los Consejeros presentes: Magistrado Homero Ramos Gloria, José Luis Chapa Resendez, Luis Martín Granados Salinas, Paul Iracheta Pérez, con la abstención del Consejero Juan Antonio García Villa. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2020. Va en tres (03) fojas útiles.- DOY FE.-

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÂMITE

PODER JUDICIAL



Acuerdo C-064/2020

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintidos de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

> MGDO. HOMERO RAMOS GLORIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MGDO. LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS CONSEJERO DE TRIBUNAL DISTRITAL

LIC. JOSÉ LUIS CHAPA RESENDEZ **EJECUTIVO**

LIC. PAUL IRACHETA PÉREZ CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

> DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA CONSEJERO DEL PODER **LEGISLATIVO**

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO DAVID PÉREZ SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÂMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO C-065/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO C-212-B/2019 RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones III, VIII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial y el desempeño de sus servidores públicos, así como dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia; y crear los órganos jurisdiccionales que en el ámbito de su competencia le corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. En fecha 30 de septiembre de 2019, el Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-212-B/2019, mediante el cual se determinó crear el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial San Pedro de las Colonias.

En tal acuerdo se decidió la fecha a partir de la cual entraría en funciones el mencionado juzgado, su denominación, su ámbito competencial territorial y por materia, el personal que lo integraría y demás aspectos administrativos necesarios.

TERCERO. Sin embargo, debido a motivos presupuestales, a la disponibilidad de recursos materiales y a las necesidades del servicio, fue necesario prorrogar la materialización del mencionado acuerdo. Ello no implicó un impedimento para el acceso a la justicia de la ciudadanía de los Municipio de Francisco I. Madero, Sierra Mojada y San Pedro, pues este servicio público ha estado accesible en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón.

CUARTO. Actualmente, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza ha implementado por iniciativa del Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, un plan estratégico de modernización de la justicia local bajo un enfoque de justicia abierta, de derechos humanos y de género.

Como parte de este plan se contempla el fortalecimiento de la justicia penal con la puesta en marcha del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, el cual contribuirá a garantizar la disponibilidad del acceso a la justicia en los municipios de San Pedro, Francisco I. Madero y Sierra Mojada.

QUINTO. De acuerdo con la calendarización establecida para tal efecto, el juzgado en mención iniciará sus funciones a partir del 01 de junio de 2020, cuyo domicilio será en Carretera San Pedro la Cuchilla, kilómetro 1, en San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Tendrá competencia a fin de que conozca, de manera integral en todas las etapas del procedimiento penal conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales (así como la ejecución de sanciones penales), de la totalidad de los delitos cometidos en el Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, previstos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los ordenamientos legales estatales y federales —de competencia concurrente- que prevén tipos penales especiales, incluida la justicia para adolescentes.

En cuanto al personal que integrará este órgano jurisdiccional, deberá reestructurarse en relación con el previamente establecido en el acuerdo C-212-B/2019 debido a las circunstancias actuales de recursos humanos y financieros del Poder Judicial del Estado, para quedar de la siguiente manera:

| Cargo en el Juzgado Penal del Sistema Acusatorio y Oral de San Pedro | Rombre | Cargo/Adscripción antecior | Determinación | |
|---|------------------------|--|--|--|
| Juez | Roberto Flores Luna | Encargado de Causa del Juzgado Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Saltillo | Designación interina sujeta al debido procedimiento de selección. | |
| Administrador | | | Designación pendiente | |
| Jefe de Unidad | Maria del Consuelo | Secretaria de Acuerdo y Trémite del | Cesignación definitiva | |
| de Sala | Alvarado Hidrogo | Juzgado 4º Penal Torreón | | |
| Jefe de Unidad | Maria Teresa | Secretaria de Acuerdo y Trámite del | Designación definitiva | |
| de Servicios | Moreno Hurtado | Juzgado Sº Penal Torreón | | |
| Encargado de | Joaquín De | Secretaria de Acuerdo y Trámite del | Designación definitiva | |
| Causa | Santiago Escajeda | Juzgado 5º Penal Torreon | | |
| Notificador | - | | Designación pendiente | |
| Notificador | | The state of the s | Designación pendiente | |
| Oficial | Salma Deyanira | Taquimecanógrafa del Juzgado 4º | Designación definitiva | |
| Administrativo | Infante de la Riva | Penal Torreón | | |
| Oficial | Isabel Cristina | Taquimecanógrafa del Juzgado 4º | Designación definitiva | |
| Administrativo | Gómez Guajardo | Penal Torreón | | |
| Oficial | José Guillermo | Archivista del Juzgado 5" Penal | Designación definitiva | |
| Administrativo | Gómez González | Torraón | | |
| Oficial Administrativo | | 3 | Designación pendiente | |
| Auxiliar | Luis Gerardo | Auxiliar Administrativo Juzgado 4" | Cambio de adscripción, continuando | |
| Administrativo | Maclas Rodríguez | Penal Torreón | con los efectos de su nombramiento | |

Debe señalarse que el personal descrito en este cuadro podrá ser removido y readscrito conforme lo requieran las necesidades del servicio y según lo determine este Consejo de la Judicatura. Para el caso de los ascensos, ingresos e, incluso, permanencia en el cargo que se les encomienda, el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo estará condicionado a que, una vez que se emita la convocatoria respectiva, presente y apruebe el examen de méritos. En caso contrario, la funcionaria o funcionario de que se trate podrá ser reasignado o removido según las necesidades del servicio y lo determine este Consejo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Respecto al personal restante que resulte necesario conforme a las necesidades de la carga laboral del juzgado, a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, será seleccionado por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, como también los movimientos consecuentes que se requieran para sustituir al personal nombrado.

Cabe puntualizar que el personal previamente establecido en el acuerdo C-212-B/2019 no se había designado ni se les expidió nombramiento respecto a la adscripción para este juzgado, y actualmente tienen una situación laboral diversa.

De esta manera, resulta necesario adecuar los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del acuerdo C-212-B/2019, de conformidad con la parte resolutiva de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 57, fracciones III, VIII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adecúa el acuerdo C-212-B/2019 en los puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO para quedar como sígue:

> PRIMERO. Se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, el cual tendrá su domicilio en:

Carretera San Pedro La Cuchilla, kilómetro 1 en San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Este órgano jurisdiccional tendrá competencia en el Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias e iniciará sus funciones a partir del primero de junio de 2020.

La plantilla de personal que integrará este órgano jurisdiccional será la establecida en la parte considerativa del presente acuerdo. El personal que resulte necesario conforme a la carga laboral del juzgado, a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, será seleccionado por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, como también los movimientos consecuentes que se requieran para sustituir al personal nombrado.

SEGUNDO. Tendrá competencia a fin de que conozca, de manera integral, en todas las etapas del procedimiento penal conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales (así como la ejecución de sanciones), de la totalidad de los delitos cometidos en el Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, previstos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente- que prevén tipos penales especiales, incluida la justicia para adolescentes.

TERCERO. La Visitaduría Judicial General, con auxilio del Consejo de la Judicatura y de la Oficialía Mayor, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

CUARTO. ...

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo, autorizando con la venia del Magistrado Presidente los recursos para las adecuaciones y el equipamiento necesarios en el recinto que albergará el órgano jurisdiccional.

SEXTO. ...

SEGUNDO. El personal descrito en el cuadro de la parte considerativa de este acuerdo, podrá ser removido y readscrito conforme lo requieran las necesidades del servicio y según lo determine este Consejo de la Judicatura. Para el caso de los ascensos, ingresos e, incluso, permanencia en el cargo que se les encomienda, el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo estará condicionado a que, una vez que se emita la convocatoria respectiva, presente y apruebe el examen de méritos. En caso contrario, la funcionaria o funcionario de que se trate podrá ser reasignado o removido según las necesidades del servicio y lo determine este Consejo

Respecto al personal restante que resulte necesario conforme a las necesidades de la carga laboral del juzgado, a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, será seleccionado por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, como también los movimientos consecuentes que se requieran para sustituir al personal nombrado.

TERCERO. Se instruye a la Visitaduría Judicial General para que realice en el ámbito de su competencia las acciones correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resuelva cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de su aplicación.

Para ello, podrá coordinarse con el Consejo de la Judicatura, con la Oficialía Mayor y demás autoridades del Poder Judicial que sean competentes en la materialización de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que realice las acciones que correspondan a su ámbito competencial a fin de cumplir puntualmente el presente acuerdo, autorizando este Consejo el uso de los recursos presupuestales y demás que se requieran para las adecuaciones y el equipamiento necesarios en el recinto que albergará el órgano jurisdiccional referido, de lo cual deberá informar a este órgano colegiado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.



El licenciado Guillermo Alejandro David Pérez, Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, CERTIFICA: De conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, que el ACUERDO C-065/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO C-212-B/2019 RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, fue aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de 22 de mayo de 2020, por mayoría de votos de los Consejeros presentes: Magistrado Homero Ramos Gloria, José Luis Chapa Resendez, Luis Martin Granados Salinas, Paul Iracheta Pérez, con la abstención del Consejero Juan Antonio García Villa. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo de 2020. Va en tres (03) fojas útiles .- DOY FE .-

EL SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

PODER JUDICIAL



Acuerdo C-065/2020

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

> MGDO, HOMERO RAMOS GLORIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MGDO. LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS CONSEJERO DE TRIBUNAL DISTRITAL

LIC. JOSÉ LUIS CHAPA RESENDEZ EJECUTIVO

LIC PAUL RACHETA PEREZ CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

> DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO DAVID PÉREZ SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÂMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ, Encargada de la Dirección General del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 18 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales y 16 fracciones I, II y VII del Decreto mediante el que se crea el ICIFED y Artículo 16 fracción XV del Decreto que reforma el Decreto de Creación del ICIFED.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° del Decreto de creación de ICIFED, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de mayo de 2009 y reformado por la misma vía el día 19 de abril del 2013, establece que el ICIFED prestará servicios remunerados a Dependencias, Instituciones y personas del sector público, privado o social, ya sean municipales, estatales, nacionales o extranjeras encargadas de la construcción de inmuebles cuyo objeto sea educativo; así como a Dependencias, Instituciones y personas del sector público, privado o social, ya sean municipales, estatales, nacionales o extranjeras encargadas de la construcción de inmuebles cuyo objeto sea distinto al educativo; y en general a quien lo solicite.

Que el artículo 6° del Decreto de Creación ya invocado, señala que los ingresos por los servicios prestados en los términos del artículo 5°, serán destinados al equipamiento y desarrollo tecnológico necesario para el adecuado desempeño de las funciones del Instituto, así como a la ejecución de los convenios suscritos con las instancias educativas locales y federales para el desarrollo de proyectos dirigidos a la educación que imparta el Estado. La operación de estos recursos quedará a cargo del Instituto, bajo la supervisión y apoyo de las instancias de gobierno competentes.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y 12 fracción VIII del Decreto que reforma el Decreto de Creación del ICIFED, la Junta de Gobierno de dicho Instituto a través del Acuerdo Número 06/02/ORD/2020 emitido en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, autorizó los porcentajes y parámetros previstos en el Catálogo de Servicios que presta el ICIFED a efecto de que dicha entidad pueda ofrecer y realizar los servicios ya aprobados y autorizados, así como percibir los montos causados, se da a conocer el siguiente Catálogo de Servicios del ICIFED, el cual iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

| SERVICIO | DESCRIPCIÓN | MONTO | |
|---------------------|---|------------------------------|--|
| CAPACITACIÓN | BRINDAR CAPACITACIÓN EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, | DE 200 A 1,000 UMA DIARIA | |
| ASESORÍA | ASESORAR EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN RUBROS RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. | DE 200 A 1,000 UMA DIARIA | |
| DICTAMEN TÉCNICO | EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA CONDICIÓN FÍSICA DE INMUEBLES. | DE 200 A 1,000 UMA DIARIA | |

| VALIDACIÓN DE PROYECTOS | VALIDAR PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN, REFORZAMIENTO Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES. | \$12.00 POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN |
|---|--|--|
| CONTRATACIÓN DE OBRA Y/O MOBILIARIO Y EQUIPO | LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS. | 3% DEL PRESUPUESTO TOTAL A CONTRATAR |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | SUPERVISAR LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE OBRAS CONTRATADOS. | 3% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA |
| CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO | CERTIFICAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA NORMA APLICABLE. | DE 250 A 1,300 UMA DIARIA |
| CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EDUCATIVA | CONSTAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUENTEN CON LAS SUPERFICIES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. | 150 UMA DIARIA |

LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL RÚBRICA

| ** | Presid | fencia Municipal de f | ladadores, Coshulla | | - |
|---|--------------------------------|-----------------------|--|----------------|------------------|
| | Estato de Situación Financiera | | | | PAT |
| - | | Al 31 de diciembre d | | | MARIANI |
| ACTIVO | 2019 | 2018 | PASIVO | 2019 | 2018 |
| | /E-54 | 5/5/12/ | | - | - |
| Activo Circulante | 1002-0010-0010-0 | | Pasivo Circulante | | |
| Efective y Equivalentes | 7,798,062.09 | 7,439,721.61 | Cuentas por Pagar a Corto Piazo | 20,704,889.31 | 17,863,607.2 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 5,741,007.01 | 5,497,024.24 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0.00 | 0,0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 193,440.75 | 193,440.75 | Porción a Corlo Plazo de la Deuda Pública a Largo Piazo | 7,822,955.80 | 7,822,966.8 |
| Inventurios | 0.00 | 0.00 | Titulos y Valores a Corto Plazo | 0.00 | 0.0 |
| Almacenes | 0.00 | 0.00 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 7,686.00 | 7,686,0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0.00 | 0.00 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantia y/o Administración a Corto Ptazo | 0.00 | 0,0 |
| Otros Activos Circularites | 0.00 | 0.00 | Provisiones a Corto Plazo Otros Pasivos a Corto Plazo | 0.00 | 0.0 967,876.9 |
| Total de Activos Circulantes | 13,732,499,85 | 13,130,186.60 | | CANTAS ESSE | 801,010.5 |
| Activo No Circulante | | | Total de Pasivos Circulantes | 29,498,437.41 | 28,552,125.93 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 | Pasivo No Circulante | | |
| Denechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 0.00 | 0.00 | | | |
| a Largo Plazo Bienes inmuebles, infraestructura y | | | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0.00 | 0.0 |
| Construccionas en Proceso | 53,880,799.50 | 46,553,433.03 | Documentos por Pagar a Largo Piezo | 0.00 | 0.0 |
| Bierres Muebles | 5,295,665.00 | 4,467,668.20 | Deude Públice a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Activos intengibles | 80,000.84 | 60,000,84 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 0.00 | 0.00 | Fondos y Biemes de Terceros en Garantia ylo en Administración a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Activos Diferidos Estimación por Pérdida o Deterioro de | 1,889,054.54 | 1,046,344.13 | Provisiones a Large Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Activos no Circulantes | 0.00 | 0.00 | | | |
| Otros Activos no Circulantes | 0.00 | 0.00 | Total de Pasivos No Circulantes | 0.00 | 0.00 |
| Total de Activos No Circulantes | 61,125,520.28 | 52,127,446.20 | Total del Pasivo | 29,496,437.41 | 26,652,128.93 |
| Total del Activo | 74,858,020,13 | 85,257,632.80 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| | | | Haclanda Pública/Patrimonio | 96,408.12 | 95,406.13 |
| | | | Contribuido | | |
| | | | Aportaciones Donaciones de Capital | 95,406.12 | 95,408.12 |
| | | | Actualización de la Hacienda | 0.00 | 0.00 |
| | | | Pública/Patrimonio | 0.00 | 0.00 |
| | | | Haciende Püblica/Petrimonio Generado | 45,264,176,80 | 38,510,100.76 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | 8,754,075.85 | 11,976,038.12 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 53,286,737,66 | 41,310,699.54 |
| | | | Reveltios | 0.00 | 0.00 |
| | | | Risservas | 0.00 | 0.00 |
| | | | Rectificaciones de Resultados da Ejerctolos Anteriores | -14,776,635.91 | -14,775,636.91 |
| | | | Exceso e insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0.00 | 0.00 |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | 0.00 | 0.00 |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0.00 | 0.00 |
| | | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | 45,358,582.72 | 38,606,506.87 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | 74,858,020.13 | 66,267,632.80 |

PROF. ABBAHAM SEGUNDO GONZALEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL



TESORERO MUNICIPAL

| drief, map | Presidencia Municipal de Nadadores, Coahulla | | 1 |
|--------------------|--|---------------|---------------|
| - | Estado de Actividades | | |
| PERSONAL PROPERTY. | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 | **** | HARODO |
| NGRESOS Y | DTROS BENEFICIOS | 2019 | 2018 |
| Ingresos de G | | 2,916,432.59 | 10,550,189, |
| | Impuestos | 1,678,615,99 | 2,020,803,6 |
| | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.0 |
| | Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.0 |
| | Derechos | 1,178,256.60 | 1,510,698.3 |
| | Productos | 2,160.00 | 9,987.5 |
| | Aprovechamientos | 57,400.00 | 7,008,700.0 |
| | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0.00 | 0.0 |
| Participacione | s, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, | 41,852,159,88 | 35,945,589.3 |
| 1 Fansterencia: | s, Asignactiones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de | | |
| | Aportaciones | 41,882,159.88 | 35,945,589.3 |
| Maria Income | Transferencies, Asignaciones, Subsidios y Subvanciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.0 |
| Otros Ingresos | | 0.00 | 0.0 |
| | Ingresos Financieros | 0.00 | 0.0 |
| | Incremento por Variación de Inventarios | 0.00 | 0.0 |
| | Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdide o Deterioro si Obsolescencia | 0.00 | 0.0 |
| | Disminución del Exceso de Provisiones | 0.00 | 0.0 |
| | Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0.00 | 0.0 |
| Total de ingres | sas y Otros Beneficios | 44,768,592,47 | 46,495,778.8 |
| GASTOS Y OT | RAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Fun | cionamiento | 36,622,086.67 | 33,094,085.8 |
| | Servicios Personales | 18,440,569.85 | 16,445,933.2 |
| | Meteriales y Suministros | 5,859,113.51 | 5,912,471.9 |
| | Servicios Generales | 12,322,403.21 | 10,735,680.6 |
| Transferencias | s, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,392,430.05 | 1,061,998.8 |
| | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 0.00 | 0.0 |
| | Transferencias al Resto del Sector Público | 0.00 | 0.0 |
| | Subsidios y Subvenciones | | |
| | Ayudas Sociales | 163,088.23 | 145,081.8 |
| | Pensiones y Jubilaciones | 429,240,99 | 187,898.0 |
| | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0.00 | 0.0 |
| | Transferencias a la Seguridad Social | 200,000.00 | 317,000.0 |
| | Donativos | 0,00 | 0.0 |
| | Transferencies al Exterior | 600,100.83 | 412,239.1 |
| Participacione | s y Aportaciones | 0.00 | 0.0 |
| r ei ucipecionie: | | 0.00 | 0.0 |
| | Participaciones Aportaciones | 0.00 | 0.0 |
| | | 0.00 | 0,0 |
| C | Convenios | 0.00 | 0.0 |
| intereses, Com | disiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0.00 | 363,856,13 |
| | Intereses de la Deuda Pública | 0.00 | 363,656.13 |
| | Comisiones de la Deuda Pública | 0.00 | 0.0 |
| | Gastos de la Deuda Pública | 0.00 | 0.0 |
| | Costo por Coberturas | 0,00 | 0.0 |
| | Apoyos Financieros | 0.00 | 0.0 |
| Otros Gastos y | Pérdides Extraordinaries | 0.00 | 0.00 |
| | Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescancia y Amortizaciones | 0.00 | 0.00 |
| | Provisiones | 0.00 | 0.00 |
| | Disminución de Inventarios | 0.00 | 0.00 |
| | Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0.00 | 0.00 |
| | Aumento por Insuficiencia de Provisiones | 0.00 | 0.00 |
| | Otros Gastos | 0.00 | 0.00 |
| nversión Públi | | 0.00 | 0.00 |
| | Inversión Pública no Capitalizable | 0.00 | 0.00 |
| l'otal de Gasto: | s y Otras Pérdidas | 38,014,516.62 | 34,519,740.76 |
| Resultados del | Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | | 44 800 000 |
| | The state of the s | 6,754,075.85 | 11,978,838.12 |

PROF. ABRAHAM SEGUNDO GONZALEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL

NG. EDGAR LORENZO FLORES GARCIA TESORERO MUNICIPAL

| | | de Nadadores Coshulla | residencia Municipal | , | general second |
|--|-----------------------|--|----------------------|---------------|--|
| The state of the s | | ción Financiera | Estado de Situs | | |
| punping wa | | si 31 de diciembre de 2019 | de marzo de 2020 y | Al St | de la constantina della consta |
| 2019 | 2020 | PASIVO | 2019 | 2020 | ACTIVO |
| | | 202000000000 | | | Arther Circulards |
| 2022 | | Pasivo Circulante | 7,798,052,09 | H.967,403,43 | Electivo y Electivalentes. |
| 20,704,889.3 | 19,334,191.67 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | | |
| 0.0 | 0.00 | Documentos por Pager a Corto Plazo | 5,741,007.01 | 6.247,380.00 | Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes |
| 7,822,955.8 | 7,822,955.80 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 163,440.75 | 193,440.75 | Derechos a Recibir Bienes o Servicios |
| 0.0 | 0.00 | Titulos y Valores a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 | Inventarios |
| 7,686.0 | 7,686.00 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 | Almacenes |
| 0.00 | 0.00 | Fondos y Bienes de Terceros en Garanta ylo Administración a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 | Estimación por Pérdide o Deterioro de Activos Circulantes |
| 0.00 | 0.00 | Provisiones a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 | Otros Activos Circulantes |
| 962,906.30 | 968,636.70 | Otros Pasivos a Corto Plazo | | *5 *06 *** ** | Total de Activos Circularias |
| | 11 Sept 2007 1984 201 | Total de Passivos Circulardes | 13,732,499.85 | 15,428,144.18 | York on Activos Circulatins |
| 28,496,437.4 | 28,133,470,17 | Total de resavos Cattueriss | | | Activo No Circulants |
| | | Pasivo No Circulante | 0.00 | 0.00 | Inversiones Financieras a Largo Ptuzo |
| | 202 | | 0.00 | 0.00 | Derechos a Reolbir Efectivo o Equivalentes |
| 0.00 | 0.00 | Cuentes por Pager a Largo Plazo | 0.00 | | s Largo Piazo Bianes inmuebles, Infraestructura y |
| 0.00 | 0.00 | Occumentos por Pagar a Largo Plazo | 53,880,799.50 | 54,765,009.40 | Construcciones en Proceso |
| 0.00 | 0.00 | Deuda Pública a Largo Plazo | 5,295,965.00 | 5,468,155.02 | Sienes Muebles |
| 0.00 | 0.00 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 60,000.84 | 80,000.84 | Activos intengibles |
| 0.00 | 0.00 | Fondos y Bianas de Tercerce en Garantia y/o en Administración a Largo Piazo | 0.00 | 0.00 | Depreciación, Deterioro y Amortigación Acumulada de Bienes |
| 0.00 | 0.00 | Provisiones a Largo Plazo | 1,889,054.94 | 1,889,054,94 | Activos Diferidos |
| | | | 0.00 | 0.00 | Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes |
| 0.00 | 0.00 | Total de Panivos No Circulantes | 0.00 | 0.00 | Otros Activos no Circulantes |
| 29,488,437,41 | 28,133,470.17 | Total del Pastro | 61,125,520.28 | 62,182,220.20 | Total de Activos No Circulantes |
| | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | 74,858,020.13 | 77,610,364.38 | Total del Activo |
| | | Haclands Pública/Patrimonio | | | |
| 95,406,12 | 95,406.12 | Contribuido | | | |
| 95,406.12 | 95,406.12 | Aportaciones | | | |
| 0.00 | 0.00 | Donaciones de Capital | | | |
| 0.00 | 0.00 | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | | | |
| 45,264,176,60 | 49,381,485,09 | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | | | |
| | | Resultados del Ejerocio (Ahomo/ | | | |
| 6,754,075,85 | 4,117,311.48 | Desahorro) | | | |
| 53,286,737.66 | 60,040,813.51 | Resultados de Ejercicios Anteriores | | | |
| 0.00 | 0.00 | Revetice Reserves | | | |
| 0.00 | 0.00 | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios | | | |
| -14,775,636.91 | -14,776,636.91 | Anteriores | | | |
| 0.00 | 0.00 | Erceso o insuficiencia en la Actualización de la Hoolanda | | | |
| | 1.00000 | Pública/Patrimonio Resultado per Posición Menecaria | | | |
| 0.00 | 0.00 | Resultado por Posición Moneteria Presultado por Tenáncia de Activos no | | | |
| 0,00 | 0.00 | Monetarios | | | |
| 45,359,882.72 | 49,476,894.21 | Total Hacienda Pública/Patrimonio | | | |
| 74,858,020,13 | 77.610.364.38 | Total del Pasivo y Hacianda Pública/Patrimonio | | | |

PRESIDENTE MUNICIPAL

| Presidencia Municipal de Nadadores, Coahuila Estado de Actividades | | | | | |
|--|---|---------------|---------------|--|--|
| -612 | Del 01 de enero al 31 de marzo de 2020 y 2019 | | MAGORIE | | |
| | | 2020 | 2019 | | |
| | TROS BENEFICIOS | | | | |
| ingresos de Ge | | 1,204,889.50 | 949,980.50 | | |
| | Impuestos | 899,965,64 | 739,090,46 | | |
| | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 | | |
| | Derechos | 0.00 | 0.00 | | |
| | Productos | 269,923.85 | 207,510.10 | | |
| | Aprovechamientos | 0.00 | 1,080.00 | | |
| | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 15,000.00 | 2,300.00 | | |
| Participaciones | , Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, | 0.00 | 0.00 | | |
| Transferencias | Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de | 12,238,458.56 | 10,016,450.83 | | |
| | Aportaciones | 12,238,458.56 | 10,016,450,93 | | |
| | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 | | |
| Otros ingresos | | 0.00 | 0.00 | | |
| | Ingresos Financieros | 0.00 | 0.00 | | |
| | Incremento per Veriación de Inventarios | 0.00 | 0.00 | | |
| | Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0.00 | 0.00 | | |
| | Dismitrución del Exceso de Provisiones | 0.00 | 0.00 | | |
| | Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0.00 | 0.00 | | |
| Total de Ingres | os y Otros Beneficios | 13,443,348.00 | 10,966,431.48 | | |
| GASTOS Y OTF | RAS PÉRDIDAS | | | | |
| Gastos de Fund | cionamiento | 8,880,650,17 | 7,942,129.18 | | |
| | Servicios Personales | 4,292,654,73 | 4,048,063.38 | | |
| | Materiales y Suministres | 1,057,601.82 | 1,256,108.21 | | |
| | Servicios Generales | 3,530,293,62 | 2,837,957.56 | | |
| Transferencias | Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 445,486,40 | 525,463,96 | | |
| | Transferências Internas y Asignaciones si Sector Público | 0.00 | 0.00 | | |
| | Transferencias al Resto del Sector Público | 0.00 | 0.00 | | |
| | Subsidios y Subvendiones | 191,568.24 | 159.537.14 | | |
| | Ayudas Sociales | 238,602.82 | 184,757.50 | | |
| | Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0,00 | | |
| | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0.00 | 0.00 | | |
| | Transferencias a la Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | | |
| | Donativos | 15,315.34 | 181,169.32 | | |
| | Transferencies al Exterior | 0.00 | 0.00 | | |
| Participaciones | y Aportaciones | 0.00 | 0.00 | | |
| | Participaciones | 0.00 | 0.00 | | |
| | Aportaciones | 0.00 | 0.00 | | |
| | Convenies | 0.00 | 0.00 | | |
| Intereses, Comi | isiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | | |
| | Intereses de la Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | | |
| | Comissiones de la Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | | |
| | Gastos de la Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | | |
| | Costo por Coberturas | 0.00 | 0.00 | | |
| | Apoyos Financieros | 0.00 | 0.00 | | |
| Otros Gastos y | Pérdidas Extraordinarias | 0.00 | 0.00 | | |
| | Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolascencia y Amerizaciones | 327223 | | | |
| | Provisiones | 0.00 | 0.00 | | |
| | Disminución de Inventarios | | 0.00 | | |
| | Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0.00 | 0.00 | | |
| | Aumento per Insuficiencia de Provisiones | | 0.00 | | |
| | Otros Gastos | 0.00 | 0.00 | | |
| Inversión Públic | | 0.00 | 0.00 | | |
| CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CONVENIENCE CO | Inversión Pública no Capitalizable | 0.00 | 0.00 | | |
| l'otal de Gastos | y Otras Pérdidas | 9,326,036,57 | 8,467,593.14 | | |
| | | | where laws 14 | | |
| \$25.00 to 150.00 | Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | | | | |

Bajo protesta de decir vendad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emiso

PRESIDENTE MUNICIPAL

EDGAR LORENZO FLORES GARCIA TESORERO MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx